

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

REGULARIZA Y APRUEBA PROYECTO
ANILLOS DE INVESTIGACION EN CIENCIA
Y TECNOLOGIA 2014, CODIGO ACT1410.

SANTIAGO, 007417 15.11.17.

VISTOS: Lo dispuesto en el D.S. N° 491/1971, el D.S N°97/2015, el D.F.L N°149/1981, el D.S N°341/2014 que dispone el nombramiento del Rector de la Universidad de Santiago de Chile, todos del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) La Resolución Afecta N°50 de 22 de abril de 2014 de CONICYT, que aprobó las Bases y formato tipo de convenio para el Concurso Nacional de Anillos de Investigación en Ciencia y Tecnología 2014, modificada por Resolución Afecta N° 175 de 26 de septiembre de 2014 de CONICYT.

b) Que el objetivo de la línea de financiamiento Anillos de Investigación en Ciencia y Tecnología es fomentar el desarrollo científico y tecnológico del país, mediante el financiamiento de proyectos de investigación sustentados en un trabajo colaborativo, amplio y multidisciplinario.

c) Que la Universidad de Santiago de Chile presentó al concurso individualizado en el considerando a) de esta resolución, el proyecto denominado "Carbono Negro en la Criósfera Andina" Código ACT1410, ex código del proyecto 10822.

d) Que mediante Resolución Afecta N°116 de 2015, de CONICYT se resolvió adjudicar el Concurso Nacional de Anillos de Investigación en Ciencia y Tecnología 2014, al proyecto "Carbono Negro en la Criósfera Andina", Código ACT1410, ex código del proyecto 10822.

e) Que, con fecha 31 de diciembre de 2015, se suscribió entre la Universidad de Santiago de Chile y La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) convenio de Transferencia de Recursos del Proyecto Anillos de Investigación en Ciencia y tecnología 2014.

f) Que el proyecto "Carbono Negro en la Criósfera Andina" inició su ejecución el año 2016, la que se proyecta por el periodo de 3 años, contemplando su conclusión para el año 2018.

g) Que no se dictó previamente la resolución que aprueba el proyecto aludido, situación que se regulariza a través del presente acto administrativo.



RESUELVO

1. **REGULARIZA Y APRUEBA** el Proyecto “Anillos de Investigación en Ciencia y Tecnología 2014”, código ACT1410, cuyo texto de Convenio de Transferencia de Recursos es el siguiente:

**“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROYECTO ANILLOS
DE INVESTIGACION EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA 2014
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
Y
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 26 de octubre de 2015, comparecen por una parte la **Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica**, en adelante también **CONICYT**, representada por su Director Ejecutivo el señor Christian Nicolai Orellana, ambos domiciliados en calle Moneda 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra parte, la **Universidad de Santiago de Chile**, en adelante también la **Institución Principal**, representada por el señor Juan Manuel Zolezzi Cid, ambos domiciliados en la comuna de Estación Central, Región Metropolitana, las que acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: DEFINICIONES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA.

PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA (PIA)

El programa de investigación asociativa (PIA) de CONICYT, tiene como objeto fortalecer y consolidar, a través de financiamiento y apoyo técnico, a grupos estructurados en áreas de investigación avanzada a nivel nacional. Esta investigación, que puede ser orientada tanto a disciplinas o sectores específicos, así como abierta, debe contar con colaboración tanto internacional como de sectores no académicos (centros de investigación extranjeros, Institutos público, sector productivo, organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias, etc.). Estos grupos que pueden conformarse como centros de investigación y/o proyectos de magnitud intermedia, deben realizar actividades de Investigación, formación de estudiantes, principalmente de postgrado, integración con redes y centros mundiales de investigación y transferencia de conocimiento hacia sectores no académicos para su utilización y aplicación en áreas de desarrollo público y productivo.

Este programa es, a su vez, en representación de CONICYT, responsable de la gestión general, coordinación y supervisión de la ejecución técnica del proyecto al que alude este CONVENIO, la correcta asignación de los recursos de CONICYT y de la supervisión del uso de éstos así como de aquellos comprometidos como aporte de las entidades participantes, la gestión relativa a respuesta y tramitación de las solicitudes presentadas por el proyecto a lo largo de su ejecución, la coordinación de las actividades relativas a la evaluación tanto técnica como financiera del proyecto y de aquellas instancias de reunión, discusión, talleres y eventos que CONICYT decida realizar entre las partes en el transcurso de su ejecución.

PROYECTO ANILLO

Corresponde al proyecto realizado al interior de una o varias instituciones albergantes de las cuales una, la Institución Principal, cumple el rol de responsable frente a CONICYT del cumplimiento del mismo. El proyecto es formulado y llevado a cabo por un grupo de al menos 3 investigadores de trayectoria académica sólida, en un periodo financiado de tres años. Los objetivos específicos a los que apuntan los Anillos de Investigación en Ciencia y tecnología son



los siguientes: 1) La realización de investigación científica y tecnológica de alto nivel y alcance internacional; 2) El entrenamiento de investigadores recientemente formados y la formación de estudiantes de pre y postgrado; 3) El establecimiento de redes internacionales de colaboración con otros equipos de investigación similares, centros de investigación extranjeros, agencias internacionales, programas de estudios de instituciones extranjeras; 4) El desarrollo de actividades de comunicación destinadas a sensibilizar a la sociedad chilena, al sector público y privado y a sectores productivos entre otros, sobre la importancia del quehacer de la ciencia y la tecnología y su inserción en todo aspecto de la vida cotidiana de la sociedad chilena.

INSTITUCION PRINCIPAL

La institución principal será beneficiaria directa de los recursos y deberá administrar éstos según lo dispongan las cláusulas indicadas en el presente CONVENIO. Podrá establecer contratos de traspaso de recursos con las instituciones asociadas de ser ese un procedimiento adecuado para ello, de acuerdo a sus propias normativas. Asimismo, deberá otorgar un espacio físico y aporte en infraestructura, personal y apoyo en todas aquellas formas posibles para la consecución exitosa del proyecto, de acuerdo a lo explicitado en la Carta de Compromiso que acompaña este CONVENIO. A ella deberán pertenecer el (la) director (a) y al menos un (a) investigador (a) titular adicional con el fin que en la ausencia del primero (a) el (la) segundo (a) lo sustituya. Al mismo tiempo, esta institución será responsable frente a CONICYT del cumplimiento de los aportes propios y el de la (s) Institución (es) Asociada (s), de la oportuna entrega de los Informes Técnicos, Declaraciones de gastos y/o Rendiciones de Cuentas según corresponda, de asegurar los equipos adquiridos por el proyecto y de la oportuna entrega de la caución de los recursos transferidos, en caso que corresponda. A su vez, deberá dar a CONICYT las facilidades para la supervisión y seguimiento del proyecto.

INSTITUCIÓN ASOCIADA.

Por institución asociada se entiende aquella institución nacional con las características de la institución principal y /o aquellas entidades con o sin fines de lucro, Instituciones públicas y privadas, empresas u organizaciones relacionadas directamente con la temática de la investigación y aplicación directa de los resultados de la investigación. La participación de una institución asociada puede ser también consecuencia de la asociación de un investigador- que no pertenezca a la institución principal pero sí a la asociada- a las actividades del proyecto de investigación. Las Instituciones Asociadas deberán prestar apoyo en el desarrollo e implementación de una o varias actividades del proyecto. Este apoyo puede ser en la forma de aportes en conocimientos específicos, recursos pecuniarios, recursos valorizados o en la forma de infraestructura y facilidades operacionales para llevar a cabo la investigación, implementar métodos o productos científicos o tecnológicos, facilitar horas de personal especializado, entre otros. Su relación con CONICYT será a través de la Institución Principal con la cual podrá establecer los acuerdos que estime necesarios para la óptima gestión del proyecto Anillo. No obstante su compromiso para con el proyecto también incluye la garantía de la permanencia del personal relevante al proyecto y su compromiso de dedicación al mismo, así como la de dar facilidades a CONICYT para realizar visitas, evaluaciones, etc. Como se indica para la Institución Principal.

TERCEROS.

Se entiende por terceros en el presente CONVENIO a empresas, entidades públicas y/o privadas, fundaciones, consorcios y/o corporaciones u otras entidades que contribuyan a una adecuada ejecución del proyecto, ya sea en la forma de aportes en conocimiento, dinero o valorizaciones de aquellos recursos que sean utilizados para el mejor cumplimiento de estos proyectos. Los proyectos deberán especificar las responsabilidades, derechos y obligaciones que adquirirán las empresas, instituciones públicas y otras entidades participantes. Su contribución al proyecto se explicita a través de cartas de compromiso que se consideran parte de este convenio.

REPRESENTANTE INSTITUCIONAL

Habrá un representante institucional por cada Institución Principal, Institución asociada y tercero que ejercerá aquellas atribuciones y se hará cargo de las obligaciones indicadas para



estas entidades en el presente CONVENIO. El representante institucional es aquella autoridad designada por la entidad correspondiente (Instituciones, Terceros) a través del instrumento necesario que acredite la representación institucional requerida.

INVESTIGADORES (AS) TITULARES.

Son aquellos(as) investigadores (as) de excelencia, con trayectoria científica sólida, respaldada por publicaciones en medios de corriente principal u otros pertinentes de acuerdo a la naturaleza de la disciplina y que conforman el núcleo responsable de llevar a cabo el proyecto. El proyecto debe contar con al menos tres investigadores /as) en esta categoría. Dos de ellos (as) al menos deben tener contrato de jornada completa con la Institución Principal. Aquellos investigadores (as) titulares que pertenezcan a Instituciones Asociadas, de existir éstas, también deben tener contrato de jornada laboral completa con éstas. Su renuncia y /o reemplazo en el proyecto deberá presentarse al Programa de Investigación Asociativa para su evaluación.

DIRECTOR (A) DEL PROYECTO

Es aquel (aquella) investigador (a) titular perteneciente a la Institución Principal y elegido (a) de común acuerdo entre éstos (as) para representarlos (as) frente a CONICYT, a la Institución Principal, a las instituciones asociadas y a terceros de existir éstos en el presente convenio.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

Este CONVENIO tiene por finalidad regular:

- a. La ejecución del proyecto Anillo adjudicado a la Institución Principal,
- b. La transferencia de recursos de CONICYT a la Institución principal, y
- c. El cautelamiento contractual de las obligaciones contraídas por las Partes referidas al Proyecto Anillo.

TERCERA: APROBACION PROYECTO ANILLO.

CONICYT declara que en el "Concurso Nacional de Anillos de Investigación en Ciencia y Tecnología 2014" ha sido adjudicado el proyecto código ACT1410 titulado: "**Carbono Negro en la Criósfera Andina**" ex código proyecto 10822 cuyo texto completo se contiene en el documento adjunto N°1 del presente CONVENIO, el cual fue presentado por la Universidad de Santiago de Chile y que posee una duración de 3 años, por un monto total de **\$758.000.000.- (Setecientos cincuenta y ocho millones de pesos chilenos)**, de conformidad a lo que se determina en las cláusulas siguientes.

CUARTA: FINANCIAMIENTO PROYECTO ANILLO.

4.1 Para la ejecución total de este proyecto se consulta un monto total de **\$ 758.000.000.- (Setecientos cincuenta y ocho millones de pesos chilenos)**, de los cuales CONICYT aporta **\$450.000.000. -(Cuatrocientos cincuenta millones de pesos)** en dinero en efectivo de acuerdo al presupuesto contenido en el documento adjunto N°2 del presente CONVENIO. Las Instituciones Principal y Asociadas aportan el monto de **\$308.000.000.- (Trescientos ocho millones de pesos)**, los cuales se desglosan en \$47.600.00.- en aportes pecuniarios y \$260.400.000.- en aportes no pecuniarios para apoyar la ejecución del proyecto de acuerdo al documento adjunto N°3 del presente convenio. Para el primer año de ejecución de este proyecto, CONICYT aportará el monto de **\$150.000.000 (Ciento cincuenta millones de pesos)**.

4.2 El proyecto contempla el financiamiento otorgado por CONICYT/PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA, de acuerdo a lo indicado en el documento adjunto N°2 del presente CONVENIO. Los recursos aprobados serán transferidos por CONICYT a la Institución Principal, de acuerdo al Plan Anual de Actividades (PAA) presentado por el director del Proyecto, en conjunto con los (las) Investigadores (as) Titulares.

4.3 En el caso de existir aportes tanto pecuniarios como valorizados de parte de las Instituciones Participantes y Terceros que contribuyan al financiamiento de la ejecución del proyecto, éstos deberán también entregarse de acuerdo a lo planificado presupuestariamente e indicado en los adjuntos N°s 2y 3. Dichos aportes pueden modificarse en la forma en la cual serán entregados al proyecto, pero no en el monto especificado en las cartas de compromiso.



4.4 Queda prohibida la inversión de los fondos transferidos por CONICYT en cualquier tipo de instrumento financiero, de renta fija o variable, de corto o largo plazo (fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos, etc).

QUINTA: CONDICIONES PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La transferencia de los recursos financieros por parte de CONICYT/PIA queda sujeta a las siguientes condiciones:

- 1) Certificación de inscripción en el Registro Central de colaboradores del Estado y municipalidades, requisito esencial para que CONICYT pueda realizar trasferencias de recursos según lo establecido en la Ley N°19.862;
- 2) Cumplimiento de las condiciones de reformulación del proyecto previas a la firma de convenio si las hubiere;
- 3) Disponibilidad presupuestaria de CONICYT para el financiamiento de este concurso;
- 4) Resolución aprobatoria del presente CONVENIO de transferencia, totalmente tramitada;
- 5) Apertura de una cuenta corriente bancaria/presupuestaria de uso exclusivo para los fondos del Proyecto y cuya finalidad será el deposito único y separado de los fondos transferidos por CONICYT, si corresponde;
- 6) Entrega a CONICYT/Programa de Investigación Asociativa de la garantía correspondiente en el caso de tratarse de una Institución Principal que no tenga el carácter de pública (póliza de seguro o boleta bancaria de garantía) al fiel uso de los recursos transferidos por CONICYT, a que se refiere la cláusula OCTAVA.

SEXTA: MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE CONICYT.

La primera cuota de recursos que transferirá CONICYT, se someterá, de corresponder, al cumplimiento de las condiciones indicadas en la cláusula QUINTA.

La transferencia de los recursos para estos proyectos se realizará de manera anual y cada periodo de 12 meses se contabilizará a partir de la primera entrega de recursos.

La entrega de recursos para los años 2 y 3 del proyecto se encontrarán condicionadas a la aprobación de los informes científico-técnicos del periodo anterior, a la entrega del Plan Anual de Actividades para el periodo siguiente y a la entrega de la declaración de gastos/ rendición de cuentas del último periodo.

SÉPTIMA: CONTABILIDAD SEPARADA DEL PROYECTO.

La Institución Principal deberá llevar contabilidad separada del Proyecto Anillo, precisando en ella los mecanismos y practicas utilizadas para la administración de los fondos. En el caso de comparecer la (s) Institución (es) Asociada(s) a la firma de este convenio, indispensables para la ejecución del proyecto, la Institución Principal deberá establecer convenios de traspaso de fondos del proyecto y éstas deberán efectuar la correspondiente declaración/rendición a la Institución Principal.

Si la Institución Principal fuere de carácter público, será responsable de aunar la información de todos los asociados y entregarla a CONICYT en la forma de declaración de gastos. Estas serán solicitadas mensualmente. Será también responsable de mantener ordenada y a mano la documentación relativa a los gastos del proyecto para posibles auditorías realizadas por los organismos competentes.

Si la Institución Principal fuere de carácter privado, será responsable de aunar semestralmente la documentación de todos los asociados y entregarla a CONICYT en la forma de una rendición de cuentas. Estas serán solicitadas a lo menos semestralmente utilizando como fecha de inicio del proyecto la del primer traspaso de los recursos por parte de CONICYT.

Ya sea que la Institución Principal posea el carácter de público o privado, las respectivas declaraciones de gastos/rendiciones de cuentas de los recursos traspasados, así como aquellos procedimientos básicos para la ejecución del proyecto, deberán realizarse siguiendo las normas



para ello establecidas tanto en la Resolución N°759/2003, de la Contraloría General de la República, como asimismo en lo que no se contradiga con dicha resolución, establecido en el Manual de Procedimiento contenido en <http://www.conicyt.cl/pla>.

OCTAVA: CAUCIÓN POR EL FIEL USO DE RECURSOS.

La (s) institución (es) deberá (n) entregar garantías de fiel cumplimiento de los compromisos contraídos y del correcto uso de los fondos anticipados solamente en el caso de ser instituciones privadas.

No se les solicitará documentos de garantía a aquellas instituciones públicas que tengan el carácter de instituciones principales. En el caso de requerir cauciones éstas podrán ser boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, póliza de seguro de ejecución inmediata y/o vale vista endosable, por un valor equivalente a los fondos que transfieran.

El costo financiero que implique obtener la caución podrá ser cargado al ítem gastos administrativos del Proyecto Anillo. La Dirección del Programa de Investigación Asociativa podrá solicitar el cambio del plazo cubierto por cada garantía, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo según lo estime conveniente. No obstante, los instrumentos de garantía deberán tener una vigencia superior, en por lo menos 60 días a la duración del período respectivo al igual que si se trata del último desembolso de CONICYT/ Programa de Investigación Asociativa para el proyecto.

NOVENA: EQUIPAMIENTO/BIENES DE CAPITAL.

La Institución principal, respecto de los equipos y bienes de capital adquiridos con el aporte de CONICYT/Programa de Investigación Asociativa, se obliga a cumplir con las siguientes condiciones: 1) destinación de los equipos al cumplimiento de los objetivos del Proyecto Anillo por un periodo no inferior al número de años de ejecución del proyecto o aquél que determine la Dirección del programa de Investigación Asociativa, de acuerdo a solicitud expresa y justificada por parte de los investigadores titulares. El plazo originado en la solicitud aludida anteriormente, no podrá extenderse más allá de 2 años contados a partir de la fecha de término del proyecto; una vez finalizado el proyecto, los bienes y, equipos adquiridos con fondos del mismo pasarán a ser propiedad de las instituciones beneficiarias, principal y asociada y distribuidos en base al acuerdo entre las partes al término del proyecto; 2) Adquisición de los mismos según Ley de Compras Públicas dependiendo del carácter de la institución; 3) operación, reparación y mantenimiento regular de los equipos y bienes de capital, de acuerdo con normas técnicas especificadas en los manuales correspondientes a cada equipo; y 4) asegurar todo el equipamiento utilizado en el Proyecto, tanto el adquirido con fondos solicitados a CONICYT como aquellos por la (s) instituciones participantes en el proyecto. La institución Principal deberá velar por que las Instituciones Asociadas que aporten bienes de capital para su utilización en el proyecto, aseguren y garanticen tales bienes de capital, mientras se mantenga en ejecución y hasta el término del proyecto.

En el evento que los equipos y bienes de capital adquiridos por la Institución Principal se depositen o se instalen en dependencias físicas de alguna de las Instituciones Asociadas, éstas deberán suscribir un contrato de comodato para efectos de regular adecuadamente el uso de dichos bienes.

En caso de no cumplirse las obligaciones respecto de los equipos y bienes de capital adquiridos con el aporte de CONICYT/Programa de Investigación Asociativa, por parte de la Institución Principal, ésta deberá devolver a CONICYT el valor de los bienes de que se trate o en su defecto, CONICYT podrá hacer efectiva la garantía respectiva por el valor correspondiente a éstos, si ésta correspondiera.

DÉCIMA: DIRECTOR (A) DE PROYECTO.

El (la) Director (a) del Proyecto será uno (a) de los Investigadores (as) Titulares elegido de común acuerdo entre éstos (as) para representarlos frente a CONICYT y a la Institución Principal. Deberá pertenecer a la Institución Principal y contar con un contrato de jornada



completa (40-44 horas semanales) en la Institución misma. Su función será coordinar las actividades de investigación de los participantes del proyecto para el adecuado cumplimiento de sus objetivos y gestionar aquellos aspectos administrativos necesarios para el correcto funcionamiento de éste y dar a conocer los acuerdos y decisiones de los investigadores titulares. La calidad de Director (a) de Proyecto puede ser asignada a otro (a) investigador (a) titular de la Institución Principal, por acuerdo unánime de todos ellos, por periodos mínimos de un año que, en lo posible coincidan con el inicio y término correspondientes al periodo anual de ejecución del proyecto. El (La) respectivo Director (a) elegido (a) deberá informar oportunamente a la dirección del Programa de Investigación Asociativa de su designación. Los derechos y obligaciones de los (las) investigadores(as) titulares, señalados en el presente CONVENIO serán representados por el (la) Director(a) de proyecto.

UNDÉCIMA: INVESTIGADORES(AS) TITULARES.

Los (Las) Investigadores (as) Titulares, son el núcleo responsable, en el cual se incluye al (a La) Director(a), de llevar a cabo el proyecto, y se comprometen al cumplimiento de las obligaciones que se indican en la presente cláusula. Para estos efectos, cada uno de los(as) Investigadores(as) Titulares del proyecto, suscribe el Compromiso de Fiel Ejecución de CONVENIO, contenido en el documento adjunto N°4 del presente CONVENIO.

Serán obligaciones de los (las) Investigadores(as) Titulares:

11.1 Emplear los recursos asignados solamente en el cumplimiento cabal de los objetivos del Proyecto Anillo sin sobrepasar la asignación anual aprobada;

11.2. Solicitar oportuna y fundadamente la autorización de la Dirección del Programa de Investigación Asociativa en aquellos casos referentes a modificación de la distribución de las categorías de gasto que así lo requieran y a solicitar autorización a dicha dirección, ante la eventualidad de ausencias del territorio nacional superiores a las establecidas en las bases;

11.3. Presentar a la dirección del Programa de Investigación Asociativa los informes científico-técnicos, en un plazo no superior a 12 meses a partir de la fecha en que se encuentre finalizada la tramitación total del presente CONVENIO. Sin perjuicio de lo anterior, el Director del proyecto podrá solicitar al Programa una extensión del plazo de entrega de dichos informes, la cual será evaluada por el Programa.

11.4. Dar las facilidades requeridas para las visitas a terreno del personal del PIA así como para la vista o presentaciones a evaluadores internacionales que se coordinen con la debida anticipación con el Programa.

11.5. Dados los objetivos específicos de los Proyectos de Anillos que aparecen estipulados en las bases, el proyecto deberá originar publicaciones en revistas de alto impacto indexadas en las bases WOS Core Collection, SCOPUS, SCIELO o su equivalente de acuerdo a la naturaleza de la disciplina o en aquellas revistas de la especialidad que tengan impacto equivalente y comité editorial y/o libros de la especialidad de circulación internacional. Estas publicaciones deberán reflejar el trabajo conjunto y complementario de los investigadores y su inserción en redes internacionales de cooperación (con investigadores de otros centros o grupos de investigación equivalentes o de estándares superiores). El informe final deberá incluir las **copias pertinentes de los documentos ya publicados y los manuscritos aún en proceso de revisión editorial.**

11.6. Cada Investigador(a) titular deberá presentar al menos un manuscrito aceptado al término de los 3 años, en revistas incluidas en la base de datos ISI o su equivalente de acuerdo a la naturaleza de la disciplina, en la cual irá como primer autor.



11.7. El trabajo colaborativo entre los investigadores(as) deberá reflejarse mediante al menos dos publicaciones conjuntas entre investigadores(as) titulares, adicionales a las ya indicadas.

Los documentos aludidos deben contener resultados estrictamente atingentes a la propuesta original del proyecto, o a las modificaciones que hayan surgido en el curso de la investigación y que hayan sido conocidas y aprobadas por el Programa de Investigación Asociativa.

11.8. Deberán demostrar resultados del trabajo de formación de estudiantes de pre y post grado y de entrenamiento a investigadores jóvenes. Estos pueden ser mediante publicaciones en conjunto; tutorías o co-tutorías de memorias y/o tesis, seminarios de licenciatura o de título, al alero del proyecto Anillo, y/o a través de la presentación en eventos científicos; y otras actividades de formación y entrenamiento.

11.9. Las publicaciones, presentaciones a eventos científicos, tesis, memorias y otros documentos resultantes del proyecto, deberán incluir en sus reconocimientos, la sigla CONICYT, la sigla PIA y el código del proyecto Anillo.

11.10. Demostrar colaboración internacional a través de algunas de las siguientes actividades: estadías o pasantías de investigadores extranjeros en el proyecto, firmas de convenios, co-tutorías y/o coautorías con investigadores extranjeros pertenecientes a la Red de Colaboración Internacional del proyecto Anillos, entre otras.

11.11. Asimismo, se deberá señalar y documentar las actividades de comunicación y difusión, considerando al menos una actividad anual, dirigidas a distintos actores de la sociedad chilena (Por ejemplo comunidades de negocios, establecimientos o estudiantes de enseñanza básica y media, empresas, instituciones públicas y privadas, organizaciones profesionales y público en general, entre otros), sobre los alcances y significado del proyecto y sus resultados de acuerdo al punto 2.2 de las bases concursales.

Frente a incumplimientos no justificados relativos a la entrega, forma, número y/o contenido de la información científico-técnica entregada ya sea como informe técnico anual, visita a terreno de evaluador (es) y/o panelista(s) internacional y/o presentaciones sobre temas específicos, CONICYT podrá suspender el traspaso de los recursos hasta que esta situación se regularice. En el caso de que esto no ocurra, CONICYT podrá solicitar la devolución de los recursos durante el período que se requiere informar, el que no será superior a 6 meses. Si dicha situación no se regularizare, CONICYT podrá dar término anticipado al proyecto.

11.12. Los (Las) Investigadores(as) Titulares se obligan a permanecer en el país, a lo menos, por 8 meses de cada año de vigencia del proyecto. Asimismo, el grupo completo de investigadores titulares del proyecto, no puede ausentarse de manera simultánea por más de 1 mes. Si dos o más investigadores titulares debieran ausentarse simultáneamente por un período superior a un mes, tendrán que solicitar la autorización del Programa de Investigación Asociativa y nombrar en su ausencia como representante del grupo a otro(a) de los (las) investigadores(as) titulares. Esta información deberá ser a su vez comunicada a todas las instituciones participantes, (asociadas y terceros, según corresponda).

11.13. Si el Director del Proyecto renuncia a su participación, el proyecto quedará bajo la dirección de quien sea nombrado por mutuo acuerdo entre los investigadores titulares. En este caso particular, este nombramiento deberá recaer sobre un investigador titular de la Institución Principal y no de la(s) Institución(es) Asociada(s), ya que el proyecto debe permanecer en la primera. En casos específicos que el Programa de Investigación Asociativa considere necesario el reemplazo del (de la) director (a) y/o investigador(a) titular que se retire del proyecto, el



grupo de investigación deberá proponer este reemplazo y someterlo a la dirección del Programa de Investigación Asociativa para su aprobación.

11.14. Si el Director del Proyecto se cambia de Institución antes o durante la ejecución del proyecto y si CONICYT acepta su ejecución en la nueva Institución, ésta asumirá como Principal con todos los deberes y derechos de la Institución original financiada. No obstante, deberá cumplirse el requisito original de 2 Investigadores Titulares en la nueva institución. Igual norma se aplica, cuando quien se cambia de Institución es alguno(a) de los (las) Investigadores (as) Titulares.

En caso que la nueva institución no deseara patrocinar la ejecución del proyecto, se solicitará a la institución principal original que nombre a un reemplazante en calidad de Director(a) del proyecto. Este deberá cumplir los requisitos curriculares y de adecuación al proyecto lo más cercanos posibles al director(a) original y deberá ser visado por CONICYT a través del Programa de Investigación Asociativa. El Director original deberá concurrir en calidad de Investigador Titular al proyecto. Si cualquiera de estas condiciones no se cumplieran a satisfacción de CONICYT, ésta dará término anticipado al proyecto.

DUOCÉCIMA: FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA.

La Dirección del Programa tendrá las siguientes facultades:

- 12.1. Supervisar la ejecución del proyecto, pudiendo disponer su término anticipado, a través de CONICYT, si a su juicio se ha verificado alguna de las hipótesis indicadas en la DECIMOQUINTA del presente convenio, y supervisar que los recursos transferidos a la Institución Principal sean utilizados en el proyecto para los fines solicitados;
- 12.2. Autorizar o denegar la solicitud de permiso de los investigadores titulares para ausentarse del país por más de 4 meses en cada año;
- 12.3. Autorizar o denegar solicitudes del (de la) Director (a) de proyecto para reformular objetivos o hacer cambios de investigadores titulares;
- 12.4. Autorizar o denegar solicitudes del Director de Proyecto e Institución Principal para modificar la distribución del presupuesto del proyecto, transfiriendo cantidades de ítem a otro sobre la base de lo acordado en el Presupuesto anual;
- 12.5. Autorizar o denegar solicitudes del Director de Proyecto e Institución Principal para extender los plazos de entrega de informes técnicos, declaraciones de gastos y/o rendiciones de cuentas.
- 12.6. Autorizar o denegar solicitudes del Director de Proyecto e Institución Principal para extender el plazo de ejecución del proyecto;
- 12.7. Aceptar o rechazar las proposiciones que formule la Institución Principal para reemplazar al Director de proyecto o Investigadores(as) Titulares, en caso que éstos se cambien de institución o renuncien al proyecto por razones justificadas durante su ejecución;
- 12.8. Aprobar o rechazar fundadamente los informes de avance científico-técnicos parciales e informes científico-técnicos finales. Sin esta aprobación los (las) Investigadores(as) titulares e Institución Principal no podrán recibir los recursos solicitados para la continuación del proyecto;



12.9. Solicitar, en cualquier momento con la debida anticipación, informes de avance parcial, verbal o escrito;

12.10. Ordenar la inmediata suspensión de la entrega de recursos, en caso de incumplimiento contractual de alguno de los Investigadores Titulares (incluido el Director de Proyecto) o Institución Principal. En caso que las Instituciones Asociadas o los terceros incurrieren en incumplimiento de sus obligaciones con la Institución Principal, ésta deberá informar a la Dirección del Programa de Investigación Asociativa y proponer, en conjunto con el Director del proyecto, una fórmula alternativa a la participación de la Institución Asociada o terceros, que permita cumplir adecuadamente los objetivos del proyecto. La Dirección del Programa de Investigación Asociativa igualmente podrá suspender la entrega de recursos, mientras persista el incumplimiento de las obligaciones de las Instituciones Asociadas o los terceros, hasta recibir, a su conformidad, una proposición alternativa que asegure el buen cumplimiento de los objetivos del proyecto;

12.11. Exigir la restitución parcial o total de los recursos asignados y entablar, a través de CONICYT, las acciones judiciales pertinentes en caso de incumplimiento injustificado, según lo establecido en la DECIMAQUINTA del presente convenio.

12.12. Solicitar a CONICYT la exigencia de la restitución de fondos a la Institución Principal y en caso de no cumplir dicho reintegro, solicitar a CONICYT hacer efectiva la ejecución de las cauciones en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, según lo indicado en la DECIMAQUINTA del presente convenio.

DECIMATERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PRINCIPAL.

13.1. La Institución Principal se obliga a adquirir los equipos e infraestructura con los recursos destinados para ese fin indicados en el documento adjunto N° 2 del presente convenio y a ponerlos a total disposición del Proyecto Anillo, dentro de los plazos establecidos en el Programa de Caja Anual. Estos bienes deberán estar siempre al servicio del proyecto. Cualquier cambio en los equipos e infraestructura requeridos para la ejecución del Proyecto deberá ajustarse al porcentaje de los recursos indicado por bases (20%) respecto del monto total asignado por el Concurso al proyecto.

13.2. Si los costos de los equipos/infraestructura exceden el 20% del monto total solicitado a CONICYT para este proyecto se deberá informar por escrito al Programa la fuente de financiamiento alternativa que se utilizará para financiar dicha diferencia. La Dirección del Programa se reserva la facultad de aprobar o rechazar la proposición;

13.3. La Institución Principal, ya sea de carácter público o privado, se obliga a entregar las declaraciones de gastos/rendiciones de cuentas documentadas del uso de los recursos asignados para el período correspondiente, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 759/2003, de la Contraloría General de la República, como asimismo en lo que no se contraponga con dicha Resolución, establecido en el Manual de Procedimientos contenido en <http://www.conicyt.cl/pia>.

13.4. Los recursos, ya sean expresados en dinero efectivo o valorizaciones de aporte de las Instituciones Asociadas y/o terceros, según estén consultados en el proyecto, serán rendidos mediante documentación que acredite su recepción por parte del Director del Proyecto/Institución Principal;



13.5. Si durante la ejecución o aplicación del CONVENIO ocurren situaciones o hechos que el presente instrumento no contemplare o regular, éstas serán resueltas por CONICYT, a través de la dirección del Programa de Investigación Asociativa, de acuerdo al espíritu de las bases concursales e interpretación armónica del sentido y alcance de este CONVENIO, a petición de parte o de oficio.

13.6. La institución principal, si así correspondiera, deberá tomar a satisfacción y a favor de CONICYT, cauciones consistentes en boletas o pólizas de garantía bancaria por el fiel uso de los recursos cuya ejecución se prevea para el período respectivo, conforme se establece en la cláusula OCTAVA.

13.7. Recibir y mantener funcionando los bienes de capital del proyecto, de acuerdo a las instrucciones del Director del Proyecto;

13.8. Asegurar el derecho a uso preferente y sin restricción alguna de los bienes de capital del proyecto para los (las) investigadores (as) titulares del mismo y su grupo;

13.9. Responder y garantizar, respecto de los bienes de capital, adquiridos con recursos CONICYT, por su funcionamiento, reparación y reemplazo en caso de destrucción o pérdida. La póliza de seguro respectiva deberá extenderse a nombre de la Institución Principal. Se obliga, asimismo, a asegurar los bienes que ofrece como aporte para el proyecto Anillo, así como los bienes adquiridos con el aporte CONICYT. Sólo en este último caso el costo de los seguros podrá cargarse al proyecto mismo;

13.10. Acatar el pronunciamiento emanado de la Dirección del Programa de Investigación Asociativa que determine la fecha de finalización del proyecto y aprobación del informe técnico final;

13.11. Informar a la dirección del Programa de Investigación Asociativa cualquier problema que se suscite a causa o con ocasión del uso, funcionamiento, reparación o reemplazo de los bienes de capital del proyecto a objeto que CONICYT tome las medidas pertinentes, y

13.12. Proporcionar los recursos humanos que se consultan en el proyecto, de tal manera que éstos puedan llevar a cabo de manera satisfactoria los objetivos del proyecto.

13.13. Rendir los fondos de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima.

13.14. Cautelar los seguros y mantenimiento de aquellos bienes y equipos adquiridos por el proyecto y entregados a la(s) Institución(es) Asociada(s) durante la ejecución del mismo, a la vez de establecer un convenio/acuerdo para distribuir la propiedad de éstos entre las partes al término del proyecto.

13.15. Permitir y facilitar la visita y acceso de personal de CONICYT para realizar auditorías in situ, evaluaciones por parte de referees y/o panelistas internacionales, visitas a terreno de parte del Personal del programa de Investigación Asociativa.

DECIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

La propiedad intelectual e industrial generada por el proyecto objeto del presente CONVENIO, y los resultados del mismo, pertenecerá a los (las) investigadores(as) participantes, quienes podrán compartirla con la(s) institución(es) participante(s), de acuerdo a lo que se establezca entre dichos (as) investigadores (as) y las Instituciones en donde se desempeñen, en conformidad con las regulaciones propias de las instituciones participantes. Se podrán financiar gastos totales y/o parciales destinados a la obtención de derechos sobre la propiedad intelectual



derivada de resultados del proyecto, tanto en el país como en el extranjero de ser ello parte de los objetivos del mismo. El uso de estos montos no podrá exceder del plazo de seis meses posterior al período de ejecución del proyecto.

Acorde con lo anterior, los (las) responsables se obligan a realizar las acciones de protección de esta propiedad intelectual e industrial cuando resulte necesario.

DECIMA QUINTA: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Dado lo establecido en el numeral 5.1 de las bases aplicables y sin perjuicio de lo establecido en los numerales 11.11 y 11.14 de este convenio, son causales de término anticipado del presente convenio, las siguientes:

- 15.1. Uso inadecuado de los recursos traspasados por CONICYT o uso de estos recursos en actividades no atingentes a los proyectos o por personas no asociadas a éstos;
- 15.2. Inejecución o ejecución parcial y/o retrasada del proyecto tanto en los objetivos académicos como en la ejecución financiera de éstos, declarada por la Dirección del Programa de Investigación Asociativa, habiendo escuchado previamente a la Institución Principal, Director del Proyecto e Investigadores (as) Titulares y mediante resolución fundada de CONICYT;
- 15.3. Incumplimiento injustificado total o parcial de los objetivos para los cuales se financió el proyecto declarado por la Dirección del Programa de Investigación Asociativa, habiendo escuchado previamente a la Institución Principal, Director de Proyecto e Investigadores(as) Titulares y mediante resolución fundada de CONICYT;
- 15.4. Dificultades generadas en la Institución Principal respecto de la ejecución y/u objetivos del proyecto: pérdida de bienes de capital, en particular equipamiento, por negligencia en su mantención y/o eventos tales como robo o incendio no considerados en las pólizas de seguro o inexistencia de éstas; impedimento de parte de la Institución Principal de la participación de los(las) investigadores (as) titulares en las tareas propias del proyecto, ya sea por instrucción directa o bien debido a una sobrecarga de trabajo impuesta por la institución; no entrega de las facilidades necesarias en el espacio físico e infraestructura para el desarrollo del proyecto, y/o de similar naturaleza, declaradas por la Dirección del Programa de Investigación Asociativa, habiendo escuchado previamente a la Institución Principal, Director del proyecto e Investigadores (as) Titulares y mediante resolución fundada de CONICYT.
- 15.5. Faltas graves en la integridad en la investigación tales como plagio e incumplimiento de normas éticas y bioéticas en el manejo de animales experimentales y de personas.
- 15.6. No entrega o más de 4 atrasos consecutivos, no justificados, en la entrega de la información científico-técnica requerida para evaluar los avances del proyecto.
- 15.7. Abandono injustificado del (de la) director (a) y/o de los titulares del proyecto.
- 15.8. Cambios de institución principal de parte de los titulares sin aviso previo a CONICYT.

Declarada por la Dirección del Programa de Investigación Asociativa la existencia de alguna de las circunstancias precedentemente descritas, se procederá a establecer un acuerdo entre las partes con el fin de subsanar la causal o causales correspondientes dentro de plazos específicos que estarán incorporados dentro del mismo acuerdo. De no llegar a un acuerdo se dará término anticipado al proyecto por lo que la Institución Principal deberá devolver los recursos que sean procedentes a CONICYT, o, en su defecto y en el caso de tratarse de una entidad privada,



CONICYT podrá hacer efectiva la garantía correspondiente. Además, deberá acordar la devolución de los bienes de capital adquiridos durante la ejecución del proyecto o bien un monto en efectivo equivalente a su costo de adquisición considerando su depreciación.

Verificada una causal de término anticipado y no habiendo prosperado la devolución de los recursos o los bienes de capital a que hace mención el párrafo precedente, CONICYT entablará las acciones judiciales pertinentes.

La Institución Principal deberá hacer devolución de estos recursos, cuando proceda, dentro del plazo de 60 días corridos a contar de la notificación de la resolución que ordena el reintegro.

DECIMA SEXTA: TÉRMINO FORMAL DE CONVENIO

Se dará por finalizado un proyecto, cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de CONICYT sus objetivos y resultados comprometidos; se haya aprobado el Informe Técnico final, así como la declaración de gastos/rendición de cuentas por la totalidad de los recursos transferidos y se haya suscrito el respectivo finiquito.

El (La) Director(a) de un proyecto Anillo, con un plazo de 2 meses de anticipación al cumplimiento del tercer año de ejecución del proyecto, podrá solicitar al PIA una prórroga automática de seis meses adicionales de ejecución, la cual será cursada por el Programa y comunicada por carta oficial al proyecto y además será comunicada internamente al Departamento Jurídico de CONICYT. De requerirse una extensión mayor a estos seis meses, el (la) Director(a) deberá enviar una solicitud indicando el nuevo plazo y las razones que lo motivan. Dicha solicitud será evaluada por el Programa en virtud de los antecedentes que éste disponga. En caso de existir méritos para aprobar dicha solicitud, el PIA solicitará al Departamento Jurídico de CONICYT, la emisión de la respectiva resolución que apruebe una extensión al plazo de ejecución del proyecto. En ambas situaciones deberá cumplirse con lo indicado en el numeral 5.2.4 de las presentes Bases relativo a las garantías.

DECIMA SÉPTIMA: DISPOSICIONES GENERALES.

Las disposiciones del presente CONVENIO se aplicarán a los recursos que asigne CONICYT a través del Programa de Investigación Asociativa a la Institución Principal, para los tres años de ejecución del proyecto.

17.1. Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente CONVENIO los siguientes documentos:

Nº 1: Texto completo del proyecto.

Nº 2: Hoja de Presupuesto del proyecto.

Nº 3: Cartas y certificados de compromiso de aportes y otros de participantes del proyecto.

Nº 4: Compromiso de investigadores titulares de Fiel Ejecución del proyecto.

17.2. El presente CONVENIO se otorga en 7 ejemplares, de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar para cada parte.

17.3. El presente CONVENIO regirá a contar desde la total tramitación de la resolución aprobatoria del mismo, según corresponda, y se mantendrá vigente hasta la aprobación del informe final (que incluye la aprobación de los informes técnicos y las rendiciones de cuentas) del proyecto antes individualizado, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA QUINTA Y DÉCIMA SEXTA.



17.4. Para todos los efectos legales derivados del presente CONVENIO las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMA OCTAVA: PARTICIPANTES.

Comparecen a la suscripción del presente CONVENIO, en calidad de testigos y participantes del Proyecto de Investigación, declarando que han tomado pleno conocimiento del contenido de este instrumento, la(s) institución(es) asociada(s), tercero(s) y el Director del Proyecto, cuyas individualizaciones se detallan y constan al final de este CONVENIO.

Hay firmas ilegibles de las partes.

2. **IMPÚTESE** los ingresos y/o egresos derivados del cumplimiento del presente convenio al Centro de Costos 11, Proyecto 917, cuenta corriente N°6384063-7, del Banco Santander.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner "Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/GRL/AJT/CTG/RMT
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Rectoría
- 1.- Prorectoría
- 1.- Contraloría Universitaria
- 1.- Secretaría General
- 1.- Dirección Jurídica
- 1.- VRIDEI - DGT
- 1.- Dirección de Administración y Finanzas
- 2.- Oficina de Partes
- 1.- Archivo Central

